



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño



20172300001545

11/08/2017 16:39:42

Asunto 1: Por medio de la cual se corrige un error form  
Destinatario: Margarita maria diaz casas mdiaz  
Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 1 -  
Radicado por: UGARZON FUGA, Tel.4320410



## RESOLUCIÓN No. de 2017

0154

***“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 144 de 2017 que acoge la recomendación del jurado de la convocatoria “BECA ANIMACIÓN ARTES Y OFICIOS” del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico”.***

### LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 212 del 25 de noviembre de 2016

### CONSIDERANDO QUE:

En el marco del programa distrital de estímulos 2017, La Fundación Gilberto Álzate Avendaño mediante Resolución No. 144 de 2017, ordenó entre otros, Acoger la recomendación efectuada por el jurado para la selección de los premios de la Convocatoria convocatoria **“BECA ANIMACIÓN ARTES Y OFICIOS”** del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, y ordenar el desembolso del estímulo económico correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a:

Que mediante la resolución No. 144 de 2017 se acogió la recomendación del jurado de la convocatoria **“BECA ANIMACIÓN ARTES Y OFICIOS”** del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y se ordenó el desembolso del estímulo económico a los ganadores.

Que la mencionada Resolución señaló en su artículo cuarto como fecha máxima de ejecución el día 30 de noviembre de 2017, siendo la fecha correcta el día 15 de diciembre de 2017. Por tanto, le fue asignada por error involuntario una fecha máxima de ejecución distinta a la que efectivamente debió corresponderle.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

**RESOLUCIÓN No. 0154 de 2017**

***“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 144 de 2017 que acoge la recomendación del jurado de la convocatoria “BECA ANIMACIÓN ARTES Y OFICIOS” del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico”.***

Que por lo anterior se considera necesario corregir la fecha máxima de ejecución en que se expidió el acto, siendo la fecha máxima de ejecución el día 15 de diciembre de 2017 para todos los efectos y así se procederá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Corregir el error formal del artículo cuarto de la Resolución No. 144 de 2017, el cual para todos los efectos se entenderá de la siguiente forma:

**ARTÍCULO CUARTO:** La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas deberá realizarse entre hasta el **15 de diciembre de 2017**, y formarán parte de una exhibición que se llevará a cabo en los sitios y fechas señaladas en la programación realizada por la Gerencia de Artes Plásticas de la entidad.

**ARTÍCULO 2°** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 11 AGO 2017

**MARGARITA DÍAZ CASAS  
SUBDIRECTORA OPERATIVA  
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

Proyectó: María López

R.

